

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por el Banco de España se propuso á este Ministerio, con fecha 26 de Octubre próximo pasado, que las obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio último, al vencimiento de 31 de Diciembre próximo y renovables hasta 30 de Junio de 1899, se prorrogasen desde luego hasta dicha última fecha por lo que respecta á los valores de la citada clase que el Banco conserva en su cartera, que ascienden á la suma de 274.698.500 pesetas; y por Real orden de 29 de dicho mes se manifestó al citado establecimiento que este Ministerio estaba dispuesto á hacer la prórroga interesada, siempre que al tenedor de obligaciones que así lo desearse se le reservase el derecho de poner sus títulos en iguales condiciones que los del Banco. Con fecha 2 del actual ha expresado el establecimiento su conformidad con los términos de la Real orden ya citada, y remite nota comprensiva de la nu-

meración de las obligaciones que el Banco posee, para los efectos de la prórroga; y en su vista:

Considerando que es indudable la conveniencia de realizar la operación, tanto para el establecimiento como para el Tesoro, puesto que el primero obtiene el beneficio de que las obligaciones del Tesoro que tiene en cartera se pongan en condiciones de poder servir de base para el desenvolvimiento de sus operaciones, y el segundo la ventaja de prorrogar, á petición del tenedor, el vencimiento de una obligación:

Y considerando que la operación de que se trata es perfectamente legal, puesto que se realiza dentro de los términos de la ley de 17 de Mayo de 1898 y Real orden de 23 de Junio siguiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Banco de España, ha tenido á bien disponer que la prórroga de vencimiento de obligaciones del Tesoro que vencen en 31 de Diciembre próximo, se lleve á efecto desde luego por la parte de la emisión que tiene en cartera el Banco; y respecto á las que están en poder de otros tenedores, se efectúe también, si así lo desean los interesados, ajustándose la operación á las reglas siguientes:

1.ª Se prorroga al 30 de Junio de 1899 el vencimiento de las obligaciones del Tesoro, emisión de 30 de Junio de 1898, que el Banco de

España conserva en su cartera, por la suma de 274.698.500 pesetas, se-

gún el pormenor siguiente facilitado por el establecimiento.

				Pesetas.
<b>Serie A.</b>				
7.674	Obligaciones números	2.327 á	10.000.....	3.837.000
2.206	idem	id. 10.501 á	12.706.....	1.103.000
14	idem	id. 24.751 á	24.764.....	7.000
44.643	idem	id. 25.365 á	40.007.....	7.321.500
<b>Serie B.</b>				
38.312	Obligaciones números	21.391 á	59.702.....	191.560.000
1	idem	id. 39.983	.....	5.000
14.173	idem	id. 90.427 á	104.599.....	70.865.000
77.023				TOTAL..... 274.698.500

2.ª Las obligaciones del Tesoro de que se trata conservarán todas las condiciones que constan en la Real orden que dispuso su emisión.

3.ª La prórroga se hará por medio de cajetín que el Banco de España estampará en los títulos, en los que constará aquella circunstancia.

4.ª El Banco anunciará al público la prórroga anticipada de las obligaciones, con objeto de que los tenedores que así lo deseen puedan presentar, en el improrrogable plazo de diez días, sus títulos para ponerlos en iguales condiciones que los del establecimiento; sin perjuicio de que al vencimiento de 31 de Diciembre puedan los tenedores de las que no se hubiesen renovado en el plazo que antes se fija, pedir el reembolso del capital, ó renovar las obligaciones por otros seis meses, si así se acordase, los que no las presenten al reintegro.

5.ª Una vez transcurrido el plazo de diez días, el Banco de España facilitará á esa Dirección general nota certificada de las series y numeración de los títulos que haya presentado el público, con objeto de que, previo anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se interese del Ministerio de Fomento su cotización en Bolsa, cuyo requisito habrá de cumplirse también desde luego con las obligaciones del Banco; y

6.ª El pago de intereses de las obligaciones del Tesoro de que se trata, se hará por trimestres vencidos en 31 de Marzo y 30 de Junio de 1899, por medio de los cupones que tienen unidos dichos valores.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general del Tesoro.



**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública tercera subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 17 y 34 al 57, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.937 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.  
—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública tercera subasta de los acopios del proyecto

redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 17 y 34 al 57, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Anuncio.**

Encontrándose ausente en servicio especial fuera de esta provincia el Sr. Delegado D. José María Travesí Cos-Gayón, con esta fecha me hago cargo de esta Delegación.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y público en general.

Palencia 9 de Noviembre de 1898.  
—El Ingeniero Jefe de la Inspección, M. Ceinos.

Queda ratificada la posesión del Investigador, á propuesta del arriendo de las contribuciones, D. Anaeto Simón Cerrato, por haber justificado las condiciones que determina la instrucción.

Palencia 9 de Noviembre de 1898.  
—M. Ceinos.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Circular.**

*Cédulas personales.*

Por Real orden fecha 7 del actual se ha prorrogado el plazo hasta 31 de Diciembre próximo para adquirir sin recargo las cédulas personales del corriente ejercicio, así en esta Capital como en los demás pueblos de la provincia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los individuos obligados á obtener las indicadas cédulas y de los Ayuntamientos de la provincia, para el más exacto cumplimiento.

Palencia 9 de Noviembre de 1898.  
—El Administrador de Hacienda, Manuel Obregón Ochoteco.

**Juzgado de primera instancia de Baltanás.**

Don José María Muñoz y Jalón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas en causa sobre hurto seguida en unión de otro á José Diez Puertas, le fué embargada la finca urbana siguiente, radicante en casco de Baltanás:

Una casa en la calle de Zurraidores, número once, que consta de planta baja y piso principal; la cual linda por derecha y espalda corral de María Cantera, izquierda la de Gregorio Sáez y de frente la calle, mide treinta y ocho metros cuadrados y está tasada en doscientas setenta pesetas.

Cuya finca se saca por primera vez á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción el día veintiocho del actual y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que no existe título de propiedad, siendo de cuenta del rematante suplir la falta y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de Juzgado los licitadores el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Jalón.—Por mandado de su Señoría, Licenciado Ramón Paz.

**Juzgado municipal de Boadilla de Rioseco.**

Don Emeterio Melero Rodríguez, Juez municipal de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que el día veintuno del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de dos fincas rústicas radicantes en el término municipal de esta villa y que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal seguido á instancia de Melquiades Toro Cardo, vecino de esta villa, contra Wenceslao Tejedor Tejo, sin domicilio hoy conocido, le fueron embargadas á éste para con su valor hacer pago á aquél de ciento ochenta y una pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el pago definitivo, cuyas fincas se deslindan á continuación:

Un majuelo situado en el término de esta villa, al pago de los Majuelos, que hace cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda Oriente majuelo de D. Camilo Escudero, Mediodía el mismo majuelo de Don Camilo, Poniente otro de D. Pedro Mansilla Arrabal, por su mujer María Angel Gago y Norte otro de los herederos de D. Alejandro Betegón; tasado pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Una viña al pago del Campillo,

término de esta villa, que hace cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente viña de Mateo Martínez, Mediodía otra de Martina Betegón, Poniente otra de Gumersindo Garrido y Norte la reguera y tierra de Dionisio Alcántara; tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor por el que salen á la venta las fincas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo de advertir que el ejecutado carece de título y se suplirá en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante ó rematantes y á costa del ejecutado.

Dado en Boadilla de Rioseco á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Emeterio Melero.—Por mandado del Señor Juez, Porfirio Guaza, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.**

Celebrada sin efecto en el día de hoy en este Municipio la segunda subasta en venta de las fincas que le fueron adjudicadas á este Ayuntamiento por débitos de contribuciones correspondientes al año económico de 1893-94, se ha señalado un tercer remate para el día 17 de Diciembre próximo venidero, de diez á once de su mañana, el cual tendrá lugar en esta Sala Consistorial, siendo las fincas que se rematan las mismas que se indican en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 58, del día 12 de Septiembre último.

Deducido un 15 por 100 del líquido resultante para la anterior subasta y acordado admitir postura por las dos terceras partes del resultado definitivo, con relación á la capitalización dada á los quifones de fincas que han de ser objeto del remate, sale á subasta el primer quifón por 454 pesetas, y el segundo por 378 pesetas, siendo las demás condiciones del remate las mencionadas en el referido BOLETÍN OFICIAL de 12 de Septiembre último, el cual, como el pliego de las mismas, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de quien quiera interesarse en dicha subasta.

Villaumbrales 9 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Moro.—Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

**Anuncios particulares**

**VENTA DE MADERAS.**

Se venden en junto ó por lotes de á ciento, tres mil trescientos olmos negrilla y quinientos cincuenta álamos blancos, en el monte «SOTO CABALLO», propiedad del Sr. Don Cayo Pombo.

Para tratar, con Genaro Colombres, en Palencia, calle Mayor principal, 53, en donde se admiten proposiciones hasta el día 4 de Diciembre próximo, bajo las condiciones y tasación que se hallan de manifiesto. 2—10